



**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL  
CONSEJO ARGENTINO PARA EL DESARROLLO Y LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Asociación Civil Consejo Argentino para el Desarrollo y los Derechos Humanos, en adelante el CDDHH, representada en este acto por el Lic. Claudio Avruj, con domicilio legal en la calle Conesa 644, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el CONSEJO, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la avenida Julio Argentino Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados LAS PARTES, acuerdan suscribir este convenio específico, en adelante el CONVENIO, de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

**CONSIDERANDO:**

LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco (Res. CM N° 160/2020), por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de objetivos relacionados a la asistencia técnica, cooperación, capacitación, así como también todos aquellos temas que consideren de interés. Dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

El CONSEJO tiene por función generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En el marco de las suspensiones del juicio a prueba ("probation") y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales, puede imponerse como regla de conducta el cumplimiento de talleres, encuentros y/o espacios sobre reeducación y/o concientización de diferentes temáticas afines a los derechos humanos, a través de un ámbito de reflexión y aprendizaje para los participantes.

De la experiencia de la labor diaria de los tribunales del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, surge la necesidad de contar con talleres suficientes, especialmente aquellos que se enmarcan en conflictos de violencia de género, toda vez que se advierte que la cantidad de casos que ingresan no llegan a ser abordados a través de las modalidades de trabajo actualmente existentes.

Por tal motivo, surge la necesidad de trabajar en la implementación de iniciativas que permitan incrementar el número de dispositivos impartidos en ese ámbito, de modo de garantizar a los



magistrados las herramientas para el efectivo cumplimiento de las reglas de conducta que se consideren oportunas.

En ese sentido, la Dirección de Cooperación y Gestión, trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática a través de los Programa de Acceso Comunitario la Justicia -PACJu- (Resolución CM N° 162/14) y Protagonistas de Justicia -PROJUS- (Resolución CM N° 44/21).

Asimismo, mediante Resolución CM N° 124/2021 se aprobó el Programa de Educación en Derechos Humanos -ProEDHu-, que tiene como principal función lograr la difusión y educación en derechos a partir de un enfoque que reconoce a la participación como eje fundamental, se busca la deconstrucción y restauración crítica de las conductas para los/las probados/as y/o condenados/as, que se visibilicen como personas socialmente responsables para desnaturalizar hábitos culturales y costumbres sociales dominantes, prejuicios imperantes, estereotipos y preconceptos en un espacio de reflexión y aprendizaje.

Con el fin de poner en marcha acciones de colaboración anteriormente descriptas, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El CONVENIO tiene por objeto el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba ("probation") y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES.** LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades:

- Actividad 1: diseño de Talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género de acuerdo a las solicitudes y directivas solicitadas por el ProEDHu, conforme se detalla en el Anexo I.
- Actividad 2: Dictado de los talleres, cada taller consta de trece (13) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veintiséis (26) horas y con una frecuencia de un (1) encuentro semanal. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en un mínimo de 15 y un máximo de dieciocho (18) participantes.
- Actividad 3: Evaluación, se requiere que los talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del ProEDHu para evaluar los procesos y a las personas que participan de



los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerios Públicos Fiscal, Juzgados, otros.

**ENLACES OFICIALES.** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deben realizarse en el marco del presente CONVENIO, se designan como enlaces oficiales, por parte del CONSEJO, a la Mg. Jessica Malegarie, Directora de Cooperación y Gestión; y por parte del CDDHH, a la Lic. Marisa Nasimoff.

**TERCERA: PLANES DE TRABAJO.** Las tareas a que dará lugar el presente CONVENIO deberán ser instrumentadas mediante planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de los talleres mencionados.

**CUARTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente.

**QUINTA: AUTONOMÍA.** La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES y las personas que intervengan en las tareas de asistencia técnica, capacitación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

**SÉPTIMA: PRESUPUESTO.** El presente CONVENIO implica la erogación presupuestaria, en cabeza del CONSEJO, por el dictado de los talleres considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial por \$2640 (pesos dos mil seiscientos cuarenta).

Esta primera etapa incluye la realización de seis (6) talleres, cada taller consta de trece (13) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veintiséis (26) horas y con una frecuencia de un (1) encuentro semanal. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en un mínimo de 15 y un máximo de dieciocho (18) participantes. Horas cátedra total: 156, monto total: \$411.840 (pesos cuatrocientos once mil ochocientos cuarenta pesos).



**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de (6) meses, a partir del 1º de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, inclusive, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad con una anterioridad de quince (15) días al vencimiento del plazo original. Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por el CONSEJO en cualquier momento de la relación, siempre que la parte interesada notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. Tal rescisión anticipada no generará a la otra parte, derecho de exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno y no autorizará, en ningún caso, la suspensión o interrupción de las tareas que se encuentren en ejecución.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas de la presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido previamente.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Febrero del año 2022.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS  
Su Presidente, Dr. Alberto Maques

Por la ASOCIACION CIVIL CONSEJO ARGENTINO  
PARA EL DESARROLLO Y LOS DERECHOS HUMANOS  
Lic. Claudio Avruj